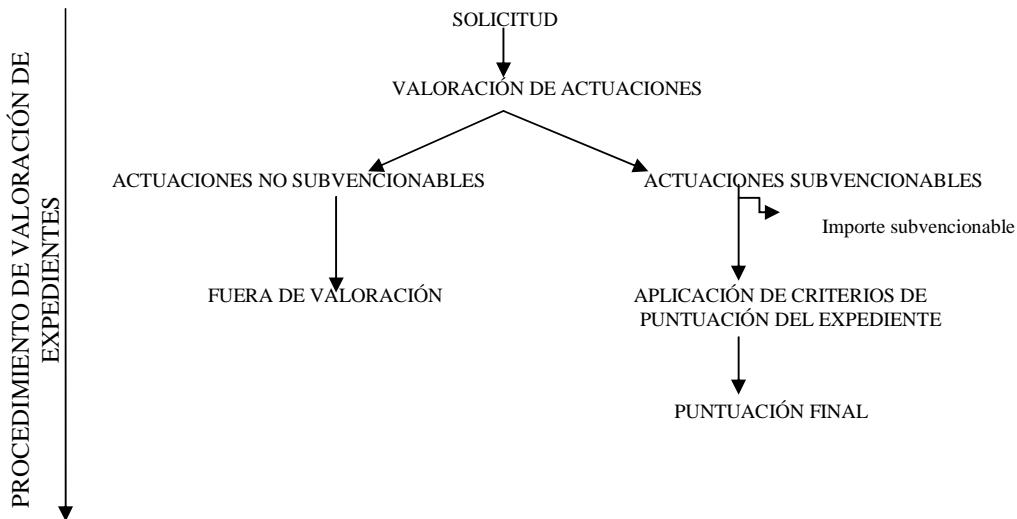


ANEXO VI

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por el solicitante, tras comprobar la veracidad de los datos, se procederá a la valoración de cada expediente mediante la aplicación de los criterios definidos en el presente anexo.



Seguidamente se establecen los criterios y subcriterios de otorgamiento de subvención y las valoraciones asignadas. La puntuación de cada expediente de solicitud de ayudas podrá oscilar entre los valores de 0 - 145.

En la tabla 1 se expone un cuadro con el resumen de las puntuaciones.

En la tabla 2 se indican las actuaciones valorables en cada subcriterio, de entre el listado de actuaciones subvencionables.

CRITERIO A	MÁXIMO 40
-------------------	------------------

CRITERIO A.1. Colaboración en Proyectos LIFE (máx. 20 puntos)

Se valorará exclusivamente para las solicitudes donde conste su participación en Proyectos LIFE Naturaleza desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma.

- **SUBCITERIO A.1.1. Continuidad de las actuaciones desarrolladas en el LIFE. (máx. 15 puntos)**

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso (en adelante V/F) para cada actuación, otorgando el valor máximo de 15 puntos a cada actuación que continúe con alguna de las desarrolladas en el LIFE en el que la finca participó (Ver tabla 2). Con ello, se aplicará una función matemática para estimar la puntuación total, ponderando la suma obtenida de las actuaciones que continúan (V) entre el nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 15}{(T)}$$

- **SUBCITERIO A.1.2. Actuaciones directas que beneficien a las especies objetivo del Proyecto LIFE. (máx. 5 puntos)**

Se aplicará un sistema de valoración V/F para cada actuación, otorgando el valor máximo de 5 puntos a cada actuación que suponga un beneficio a las especies objetivo del proyecto. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total, ponderando la suma obtenida de las actuaciones que benefician (V) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T) (Ver tabla 2).

$$P = \frac{\sum V \cdot 5}{(T)}$$

CRITERIO A.2. Acuerdo de Colaboración (máx. 40 puntos)

Se valorará sólo para aquellos expedientes cuyo solicitante haya suscrito un acuerdo de colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente en los términos descritos en el Decreto en vigor. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma.

- **SUBCRITERIO A.2.1. Actuaciones directas que beneficien a la conservación de especies o hábitats presentes en la finca incluidas en el Acuerdo de Colaboración. (máx. 20 puntos)**

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 20 puntos a cada actuación solicitada, y contemplada en el Acuerdo de Colaboración, que suponga un beneficio directo para especies o hábitats protegidos. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones con beneficio directo (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 20}{(T)}$$

- **SUBCRITERIO A.2.2. Buenas prácticas agrícolas y forestales incluidas en el Acuerdo de Colaboración. (máx. 20 puntos).**

En este punto deberá valorar el beneficio de los compromisos adicionales que se incluyen en los Acuerdos de Colaboración, sin contar las actuaciones solicitadas subvencionables, que ya se valoran en otros subcriterios.

Se aplicará un sistema de valoración V/F con puntuaciones cerradas para cada uno de los apartados contemplados, a través de los cuales se valorarán las prácticas relativas a compromisos adicionales del Acuerdo de Colaboración que supongan un beneficio para especies y hábitats protegidos.

Los apartados establecidos para este subcriterio serán los siguientes:

- Aumento de la disponibilidad de alimento y refugio para especies protegidas: 2,5 puntos. (no quemar rastrojos, respetar linderos, alimentación suplementaria, respetar afloramientos rocosos y márgenes de cursos de agua, realizar y mantener plantaciones beneficiosas para las especies, mantenimiento de árboles secos en pie en hábitats forestales, etc.).
- Mejora de la calidad de los hábitats y aumento de su diversidad: 5 puntos. (no emplear semillas blindadas o productos fitosanitarios ni abonos químicos, disminución de la carga ganadera, rotación de cultivos y manejo del ganado en extensivo, mantenimiento de fajas o islas de matorral así como de rodales de arbolado en las labores de desbroce o cortas, mantenimiento de acequias tradicionales en zonas de odonatos protegidos, etc.).
- Disminución del riesgo de mortandad, desaparición o fracaso reproductor: 2,5 puntos. (evitar cosechas nocturnas, respetar los períodos reproductores en trabajos de actividades selvícolas /cosecha / laboreo / pastoreo, limitación de actividades cinegéticas en zonas de reproducción o invernada de especies amenazadas, cerramiento protector para rodales de flora,etc.).

El resultado final de este subcriterio será la suma de la puntuación obtenida para cada apartado marcado como V.

CRITERIO A.3. Colaboración en la Campaña de Conservación de Aguiluchos (máx. 35 puntos)

Se valorará sólo para aquellas fincas colaboradoras. Dicha circunstancia habrá de hacerse constar en la solicitud, comprobándose dicha información por parte del Servicio gestor.

- **SUBCRITERIO A.3.1. Continuidad de las actuaciones con las desarrolladas con éxito durante la Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura** (máx. 8,75 puntos).

Se aplicará un sistema de valoración cerrada, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos en el caso de que se solicite alguna de las actuaciones que continúe con alguna de las desarrolladas en la CCEx¹.

Se consideran las actuaciones que, tras los trabajos de investigación y la experiencia adquirida a lo largo de la aplicación de la CCEx, se entienden efectivas y compatibles con los objetivos de conservación de la especie, aplicándose el cálculo automático mediante criterio booleano (si se cumple o no con alguna de las opciones a seleccionar, ver tabla 2). De este modo, basta con continuar con una de las actuaciones para obtener la puntuación máxima en este subcriterio.

- **SUBCRITERIO A.3.2. Actuaciones directas que beneficien a la conservación del aguilucho y su hábitat** (máx. 26,25 puntos).

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 26,25 puntos a cada actuación solicitada que suponga un beneficio directo para alguna de las especies del género *Circus* o su hábitat(Ver tabla 2). Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando nº de casillas marcadas (V) respecto al nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 26,25}{(T)}$$

CRITERIO A.4. Áreas Privadas de Interés Ecológico (máx. 30 puntos)

Este apartado se valora en los expedientes donde conste la constitución de un área privada de interés ecológico, o en aquellos donde se haya iniciado formalmente los trámites para su constitución, en los términos establecidos en el artículo 27 quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.

Las actuaciones a valorar serán las tenidas en cuenta en el Régimen de Compatibilización de Usos, que actuará como acuerdo para compatibilizar los usos agrarios y forestales con los objetivos de conservación del Área Privada de Interés Ecológico. Esta circunstancia deberá quedar acreditada documentalmente mediante el Régimen de Compatibilización de Usos firmado, como anexo a la solicitud para su valoración, e indicada en la misma. Será de aplicación un único subcriterio:

- **SUBCRITERIO A.4.1. Contribución de las actuaciones a los objetivos del Régimen de Compatibilización de Usos.** (máx. 30 puntos).

Se valorará la contribución de las actuaciones solicitadas en la ayuda a los objetivos fijados por el Régimen de Compatibilización de Usos para el área privada de interés ecológico mediante un sistema de valoración V/F para cada actuación solicitada, otorgando el valor máximo de 30 puntos a cada actuación solicitada que contribuya a los objetivos. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total, ponderando la suma obtenida de las actuaciones que contribuyen (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas totales (T).

¹ Campaña de Conservación de Aguiluchos de Extremadura

$$P = \frac{\sum V \cdot 30}{(T)}$$

CRITERIO B | MÁXIMO 35

El criterio B se refiere a la valoración de las especies y hábitats presentes en la finca a valorar según lo establecido en cada convocatoria.

La valoración de este apartado se realizará considerando los datos y la información oficial disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en lo que respecta a la presencia de especies protegidas en la finca, validando de esta forma la información indicada en la solicitud de ayudas.

Es preciso tener en cuenta, que la puntuación para este criterio **no es la suma** de B.1 + B.2, sino que será como máximo 35. Además, si no existen especies protegidas, sólo hábitats, podrá ser como máximo de 25.

CRITERIO B.1.1. Especies del CREA, anexo II de la Directiva Hábitat y anexo I Directiva Aves. (máx. 35 puntos)

La puntuación será la suma de los subcriterios que se definen a continuación:

- SUBCRITERIO B.1.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a las especies. (máx. 8,75 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 8,75 puntos a cada actuación que beneficie directamente a alguna de las especies que aparecen contempladas como valorables en el listado, según la orden de convocatoria. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones que sí benefician (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 8,75}{(T)}$$

- SUBCRITERIO B.1.2. Valoración del número de especies y tamaño de población. (máx. 8,75 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este subcriterio, se empleará la siguiente tabla de valoración de especies, con la que se pretende otorgar mayor puntuación a la presencia de aquellas especies más amenazadas.

CATEGORÍAS DE CATALOGACIÓN ²	1-5 PAREJAS ³	>5 PAREJAS	USO INTENSIVO ⁴	CAMPEO ⁵
PE	8	8,75	6,125	4,375
SAH	7,5	8	5,25	4,375
VU	6,125	6,125	3,5	2,625
IE	2,625	4,375	1,75	1

² PE: Peligro de Extinción; SAH: Sensible a la alteración de su hábitat; VU: Vulnerable; IE: Interés Especial

³ PAREJA: aquellas zonas de reproducción y celo, Áreas Críticas y leks. Zonas de presencia en el caso de la flora.

⁴ USO INTENSIVO: dormidero, zonas de concentración, zonas de descanso, zonas de gran querencia y zonas con elevada disponibilidad de alimento que sean muy frequentadas por las especies.

⁵ CAMPEO: el resto de zonas del área de distribución de la especie diferentes a zonas de reproducción.

Se realizará la suma de las puntuaciones obtenidas para cada categoría de protección, en función del número de parejas reproductoras o tipo de uso de la zona por parte de la especie a valorar según la convocatoria.

Además, habrá que tener en cuenta:

- En caso de discordancia entre CREA y CEEA⁶, se emplea la mayor categoría de protección.
- Para las especies de flora a valorar, su presencia se considerará como 1 pareja.
- En cuanto a las especies de odonatos, las Áreas Críticas se interpretan también como 1 pareja, y las Zonas de Importancia, se interpretan como zona de uso intensivo.
- En el caso específico del Plan de Recuperación del Lince Ibérico, puesto que se trata del ámbito de aplicación de la orden y corresponde a la distribución potencial y no real de la especie, las Áreas Prioritarias otorgan una puntuación directa de 1,75 puntos y las Áreas de Importancia o Favorables darán una puntuación de 1 punto.
- En el caso de los Refugios de quirópteros, se puntuarán como >5 parejas cuando exista un Área Crítica o colonia de cría y como área de uso intensivo cuando se trate de una Zona de Importancia o colonia de invernada. Se distinguirán:
 - Refugios con alguna de las especies con Plan de Recuperación: se puntuarán como especies en peligro de extinción.
 - Refugios con especies sin Plan de Recuperación: se puntuarán como especies vulnerables (dado que la proporción de especies del CREA en las categorías SAH, VU e IE es bastante similar: 7, 6 y 8).
- **SUBCRITERIO B.1.3. Importancia de la finca para las especies. (máx. 17,5 puntos)**
En el cálculo de este criterio se empleará una valoración cerrada por cada apartado, de manera que marcando en cada una de las casillas aparecerá la puntuación ya establecida. Se podrán aplicar varios criterios, siempre que se refiera a especies diferentes (*De esta manera, no se podrán otorgar puntos por la existencia de una zona de nidificación y área de campeo de la misma especie, seleccionándose la opción que aporte una mayor puntuación*). En el caso de que la suma de varios apartados resulte una puntuación mayor a 17,5 puntos, se aplicará este valor máximo a este subcriterio.

La puntuación asignada a cada uno de los apartados será la siguiente:

Fauna:

1. Fincas con territorios de reproducción, Hábitats Críticos o Áreas Críticas contempladas en los Planes de Conservación, Planes de Recuperación o Manejo: 17,5 puntos.
2. Fincas empleadas como zona de uso intensivo para más de una especie valorable (dormideros, zonas de concentración, zonas de descanso, con elevada disponibilidad de alimento y muy frecuentadas por las especies): 15 puntos.
3. Fincas empleadas como área de uso intensivo por una sola especie valorable: 10 puntos.
4. Fincas con empleadas como área de campeo de alguna de las especies valorables: 5 puntos.

Flora:

⁶ CREA: Catálogo Regional de Especies Amenazadas; CREA: Catálogo Español de Especies Amenazadas

- Fincas con presencia de más de 1 especie valorable de flora con poblaciones en buen estado de conservación: 17,5 puntos.
- Fincas con presencia de 1 especie valorable de flora con poblaciones en buen estado de conservación: 10 puntos.

En el caso de que sea detectada la desaparición de la especie o la disminución de efectivos de la población respecto a años anteriores, por causas no naturales, se aplicará una reducción del 30 %.

CRITERIO B.2. Hábitats importantes que aparecen contempladas como valorables en el listado, según la orden de convocatoria. (máx. 25 puntos)

- **SUBCRITERIO B.2.1. Interés de las actuaciones para el beneficio directo a los hábitats priorizados.** (máx. 6,25 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 6,25 puntos a cada actuación que beneficie directamente a alguno de los hábitats valorables (Ver tabla 2). Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones que sí benefician (V) entre el nº de actuaciones solicitadas totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 6.25}{(T)}$$

- **SUBCRITERIO B.2.2. Superficie de los hábitats.** (máx. 6,25 puntos)

Se debe valorar la superficie en relación a la ocupación del hábitat dentro de la propia finca y respecto a la superficie de ese hábitat en la región. Para ello, se aplicará una fórmula matemática que tendrá en cuenta la superficie relativa de cada hábitat sobre el total de la superficie de la finca y se le aplicará un coeficiente de representatividad en la región.

$$\text{Puntuación} = \frac{\sum_i ((S_{Hi} \cdot 6.25) / S_F)}{i} \cdot R$$

i = nº de hábitats presentes
 S_{Hi} = superficie de cada hábitat
 S_F = superficie total de la finca
 R = coef. de representatividad

El coeficiente de representatividad (R) se calculará relacionando la superficie del hábitat dentro de la finca respecto al total de la superficie del hábitat en cuestión en la región:

$$R (\%) = \frac{S_{H \text{ finca}} \cdot 100}{S_{H \text{ región}}} \implies \begin{cases} \text{si } R(\%) < 1 & \text{Coeficiente de Representatividad Alta: 1} \\ \text{si } R(\%) = 1-5 & \text{Coeficiente de Representatividad Media: 0,75} \\ \text{si } R(\%) > 5 & \text{Coeficiente de Representatividad Baja: 0,50} \end{cases}$$

Las superficies totales en la región ($S_{H \text{ región}}$) de cada uno de los hábitats a valorar en cada convocatoria se determinarán en función de la cartografía oficial de hábitats naturales.

- **SUBCRITERIO B.2.3. Importancia de la finca para los hábitats.** (máx. 12,5 puntos)

En el cálculo de este criterio se empleará una valoración por cada apartado, que será la siguiente:

- Finca con presencia de un hábitat muy raro en Extremadura (turberas y trampales, estepas salinas), valoración cerrada aplicando el siguiente criterio:

12,5 puntos en “turberas y trampales” y en “estepas salinas”
 Resto de hábitats, 0 puntos.

- Finca con presencia de un hábitat altamente vulnerable (aislado o muy fragmentado, en función del nº de localizaciones (LH) de la cobertura hábitat, aplicando la siguiente fórmula (Máximo 6,25 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{\sum_i ((L_{Hi} \cdot 6,25) / S_F)}{i} \cdot R$$

- El coeficiente de representatividad (R) se calculará relacionando el número de localizaciones del hábitat dentro de la finca respecto al total del número de localizaciones del hábitat en cuestión en la región:

$$R (\%) = \frac{L_{H \text{ finca}} \cdot 100}{L_{H \text{ región}}} \Rightarrow \begin{cases} \text{si } R(\%) < 1 & \text{Coeficiente de Representatividad Alta: 1} \\ \text{si } R(\%) = 1-5 & \text{Coeficiente de Representatividad Media: 0,75} \\ \text{si } R(\%) > 5 & \text{Coeficiente de Representatividad Baja: 0,50} \end{cases}$$

- Finca con el hábitat de gran calidad o en excelente estado de conservación, según el índice de naturalidad (IN), aplicando la siguiente fórmula (Máximo 6,25 puntos):

$$\text{Puntuación} = \frac{IN \cdot 6,25}{5 \text{ (Inmax)}}$$

La puntuación final de este subcriterio será la suma de la puntuación obtenida para cada apartado, teniendo en cuenta que se tomará un valor máximo de 12,5 puntos.

CRITERIO C	MÁXIMO 30
-------------------	------------------

CRITERIO C.1. Interés de las actuaciones para la gestión del Área Protegida. (máx. 15 puntos)

Se aplicará un sistema de valoración Verdadero / Falso para cada actuación, otorgando el valor máximo de 15 puntos a cada actuación que beneficie directamente al Área Protegida en cuestión. Con ello, se aplicará una función para estimar la puntuación total ponderando la suma obtenida de las actuaciones que sí benefician (V) (Ver tabla 2) entre el nº de actuaciones solicitadas subvencionables totales (T).

$$P = \frac{\sum V \cdot 15}{(T)}$$

CRITERIO C.2. Presencia de valores motivo de declaración del Área Protegida (AAPP). (máx. 15 puntos)

Para el cálculo de la puntuación de este criterio, se aplicará la siguiente tabla de valoración:

AAPP ⁷	ALTA		MEDIA		BAJA	
ZEPA	Anexo I D. Aves Pareja nidificante en PE, SAH, VU	15	Anexo I D. Aves Presencia de aves en PE, SAH, VU	10	Sólo por ser ZEPA	5
LIC	Anexo I D. Hábitat prioritario Anexo II D. Hábitat	15	Anexo I D. Hábitat	10	Sólo por ser LIC	5
ENP	Alguno de los anteriores	15	Alguno de los anteriores	10	Alguno de los anteriores	5

7: AAPP: Áreas Protegidas ; ZEPA: Zona de Especial Protección para las Aves; LIC: Lugar de Importancia Comunitaria; ENP: Espacio Natural Protegido

En este criterio, se considerarán las especies del CREA presentes en la finca, no sólo las valorables por la orden de ayudas.

La puntuación será la suma de las puntuaciones para cada tipo de Área Protegida, sin embargo el valor máximo para ese criterio será de 15 ptos.

CRITERIO D | MÁXIMO 40

La puntuación total obtenida a partir del sumatorio de los apartados anteriores se podrá incrementar conforme los criterios establecidos a continuación, si bien, se tendrá en cuenta únicamente aquel que incremente en mayor medida la valoración obtenida.

CRITERIO D.1. Uso Restringido o Zona de Alto Valor.

Supone un incremento del 35 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Restringido o como Zona de Alto Valor Natural dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.2. Daños.

Supone un incremento del 30 % de A+B+C.

Se aplicará en el caso de fincas para las que, en la solicitud de la convocatoria de ayudas, se haga constar la existencia de daños, y siempre que compruebe que:

- Existe un expediente, resuelto con carácter favorable, de responsabilidad patrimonial por daños debido a especies amenazadas. No podrá aplicarse el incremento en distintas convocatorias para un mismo expediente de solicitud de daños por responsabilidad patrimonial.
- La finca se encuentra incluida en el Registro de Colaboradores al amparo del Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura (ORDEN de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura.)

CRITERIO D.3. Uso Limitado o Tradicional.

Supone el incremento del 20 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre zonificada como de Uso Limitado o Tradicional dentro del instrumento de gestión o planificación correspondiente.

CRITERIO D.4. No percepción de las ayudas en anteriores convocatorias.

Supone un incremento del 15 % de A+B+C.

Se aplicará un incremento del 15% para fincas que no hayan recibido ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante en la convocatoria anterior a la que se solicita la ayuda.

CRITERIO D.5. Instrumentos de Gestión y Manejo e Instrumentos de Caracterización del Territorio.

Supone el incremento del 5 % de A+B+C.

Se aplicará cuando la finca se encuentre en un Área Protegida que cuente con algún instrumento para la planificación o gestión del Área Protegida, entre los que se encuentran: PORN, PRUG, PG, etc.

Tabla 1. Resumen de Puntuaciones Máximas:

CRITERIO								
A	LIFE ACUERDOS	40	A.1	LIFE	20	A.1.1	Continuidad actuaciones LIFE	15
			A.1.2	Beneficio directo a la conservación de las especies objetivo LIFE				5
			A.2	Acuerdo Colaboración	40	A.2.1	Acuerdo Colaboración con beneficio directo a especies o hábitats	20
			A.2.2	Buenas Prácticas agrícolas y forestales				20
			A.3	Campaña Aguiluchos	35	A.3.1	Continuidad actuaciones Campaña Aguiluchos	8,75
			A.3.2	Beneficio directo a la conservación del aguilucho y su hábitat				26,25
			A.4	Áreas Privadas Interés Ecológico	30	A.4.1	Contribución a los objetivos del Régimen Compatibilización de Usos	30
B	ESPECIES HÁBITATS	35	B.1	Especies CREA + D.A.	35	B.1.1	Beneficio directo a especies valorables	8,75
			B.1.2	Especies y tamaño población				8,75
			B.1.3	Importancia finca para las especies valorables				17,5
		25	B.2	Hábitats D.H.	25	B.2.1	Beneficio directo al hábitat	6,25
			B.2.2	Superficie del hábitat				6,25
			B.2.3	Importancia finca para la conservación del hábitat				12,5
C	AAPP	30	C.1	Interés actuaciones para AAPP	15			
			C.2	Presencia valores declaración	15			
D	INCREMENTOS	40	D.1	PORN, PRUG o PG	5 %	Se incrementa el porcentaje sobre la suma de los criterios anteriores		
			D.2	Uso Limitado / Tradicional	20 %			
			D.3	Daños	30 %			
			D.4	Uso Restringido / Alto Valor	35 %			
			D.5	Sin ayuda anterior	15 %			
TOTAL		145						

Tabla 2. Actuaciones valorables que benefician a la conservación.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	A11	A12	A21	A31	A32	A41	B11	B21	C1
	LIFE VALORABLE								
ESTAURACIÓN DE HUMEDALES	1								
studios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	V	V	V				V	V	
velación láser para la restauración de humedales	V	V	V				V	V	
bras de drenaje y desviación de escorrentías	V	V	V				V	V	
onstrucción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos	V	V	V				V	V	
evegetación de orillas de humedales	V	V	V			V			V
ultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales	V	V	V	V	V	V	V	V	V
ultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	V	V	V	V	V	V	V	V	V
EJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO	2,3								
ultivo no productivo de cereales sin cosecha	V	V	V	V	V	V	V	V	V
ultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha	V	V	V	V	V	V	V	V	V
reación de islas de matorral de 200 m ² de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en linderos	V	V	V		V	V	V	V	V
reación de caballones SIMPLES entre parcelas de cultivo	V	V	V		V	V	V	V	V
reación de caballones DOBLES entre parcelas de cultivo	V	V	V		V	V	V	V	V
reación, restauración o aumento de complejidad de linderos y bosques	V	V	V		V	V	V	V	V
EJORA DE PASTIZALES	2,3								
ejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado)	V	V	V			V	V	V	V
corte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + antenimiento con 100-150 kg/ha)	V	V	V			V	V	V	V
ULTIVOS DE REGADÍO									
ultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			V			V	V		V
ultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			V			V	V		V
ESTAURACIÓN DE GRAVERAS									
antenimiento o creación de taludes para la nidificación de aves			V			V	V		V
bras de restauración y adecuación de graveras			V			V			V
RREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES,	2,3,5,6								
stitución de tejas/m ² y colocación de nidales bajo teja	V	V	V				V		V
decuación de huecos en edificios	V	V	V				V		V
stitución de vigas, cambio de tejas /m ² y colocación de nidales bajo teja	V	V	V				V		V
onstrucción e instalación de nidales artificiales bajo teja		V	V			V	V		V
stalación de un poste de madera 1 cajas nido		V	V			V	V		V
stalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación		V	V			V	V		V
rreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios		V	V			V	V		V
RREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES	7								
bras de el arreglo o construcción manual de acequias	V	V	V			V	V		V
RABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)									
realización de desbroces selectivos manuales			V			V		V	V
realización de desbroces selectivos mecanizados			V			V		V	V
esbroces con siembra no productiva de pastizal			V			V		V	V
realización de desbroces con siembra no productiva de cereal			V			V		V	V

CTUACIONES SUBVENCIONABLES	A11	A12	A21	A31	A32	A41	B11	B21	C1
	LIFE VALORABLE								
BRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS	8								
bras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	V	V	V			V	V		V
EJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO	2, 4, 5, 6								
onstrucción de vivares	V	V	V			V	V		V
aptura y traslocación de poblaciones cercanas	V	V	V			V	V		V
idad de comedero y bebedero con cerramiento	V	V	V			V	V		V
íctole de cría semiestensiva para reforzamiento	V	V	V			V	V		V
HARCAS Y PUNTOS DE AGUA	1, 2, 3								
onstrucción charca de capacidad > 100 m3y de superficie >2.500 m2	V	V	V			V	V		V
ERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS	1,2,3,4,5,6								
stitución de alambrada de espinos por alambrada construida en malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla	V	V	V			V	V		V
stitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales,	V	V	V			V	V		V
stalación de cerramientos para protección de especies	V	V	V			V	V	V	V
stitución de los dos alambres de espino superiores por stalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	V	V	V			V	V		V
stitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	V	V	V			V			V
reva instalación de alambrada basada únicamente en stalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)									V
ñalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	V	V	V			V	V		V
onstrucción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	V								V
astor eléctrico batería o solar	V								V
onstrucción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna	V								V
reparación de los existentes									
daptación de pasos canadienses peligrosos para fauna	V								V
ANCALES Y TERRAZAS									
rreglo de terrazas existentes, creación de									V
CTUACIONES TENDIDOS ELÉCTRICOS	1,2,3,5,6								
odificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolisión y antielectrocución	V	V	V			V			V
CCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O DSQUE EN GALERÍA	1,2,3,4,5,6,7,8								
ecación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación)	V	V	V			V	V	V	V
on protector individual									
on jaula metálica									
CTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES,									
ctuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular			V			V			V
bras e instalación de equipamientos de uso público en el itorno del árbol singular.			V						V
bras de protección para el árbol singular			V			V			V
ECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE									
estauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor trrimonial									V

LIFE:

- 1: COMPLEJO LAGUNAR DE LA ALBUERA
- 2: LA SERENA Y SIERRAS PERIFÉRICAS
- 3: CONSERVACIÓN DEL SISÓN, AVUTARDA, Y CERNÍCALO PRIMILLA EN EXTREMADURA; CONSERVACIÓN DE LA AVIFAUNA EN LOS LLANOS DE CÁCERES
- 4: CONSERVACIÓN DE LINCE IBÉRICO (I,II)
- 5: GESTIÓN DE ZEPAS EN EXTREMADURA: ÁGUILA PERDICERA Y BUITRE NEGRO; CONSERVACIÓN EN LA SIERRA DE SAN PEDRO; CONSERVACIÓN DEL TAJO INTERNACIONAL
- 6: CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL, LA CIGÜEÑA NEGRA, EL BUITRE NEGRO, Y LINCE IBÉRICO EN FINCAS PRIVADAS EN ESPACIOS PROTEGIDOS DE EXTREMADURA Y CASTILLA LA MANCHA; CONSERVACIÓN DEL ÁGUILA IMPERIAL, BUITRE NEGRO Y CIGÜEÑA NEGRA
- 7: CONSERVACIÓN DE ARTRÓPODOS AMENAZADOS DE EXTREMADURA
- 8: CONSERVACIÓN DE QUIRÓPTEROS AMENAZADOS EN EXTREMADURA

